

# Modificaciones Fondo Mutuo SURA Renta Corporativa Largo Plazo

22 de julio 2025



## • Objeto del Fondo:

- Se elimina la expresión “principalmente”.
- Se incorpora que el Fondo mantendrá invertido un mínimo de un 60% de su activo en instrumentos de deuda corporativa nacional, de acuerdo a lo establecido en la Política de Inversiones de dicho Reglamento Interno.

## • Mercado a los cuales dirigirá las inversiones:

- Se elimina la expresión “principalmente”.

## • Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

- **Se incorpora un nuevo 1.1 siguiente:** “Instrumentos de deuda de sociedades u otras instituciones que participen en el mercado nacional detalladas en el numeral 1 de esta tabla, con excepción de los instrumentos establecidos en los numerales 1.2 y 1.8 del presente apartado.”
- **Se modifica el numeral 1.2** “Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile”. Pasando de un límite máximo de un 100% a un 40%.
- **Se modifica el numeral 1.8** “Pagarés emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central de Chile”. Pasando de un límite máximo de un 100% a un 40%.

## • Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

- Se modifica el límite máximo en instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile, Tesorería General de la República, y Banco Central de Chile de un 100% a un 40% del activo del Fondo.

- **Serie SI, requisitos de ingreso y otra característica relevante:** Se modifican incorporando un numeral ix) “Aportes de participes que individualmente o en su conjunto alcancen un Saldo Consolidado según lo definido en el número 5 del literal J “Otra información relevante” de este reglamento mayor o igual a \$2.000.000.000 y que mantengan contratos de administración de cartera con una Administradora General de Fondos o Corredora de Bolsa.”

- **Gastos a cargo del Fondo:** Se incorpora un numeral 3.3.

“La Administradora, actuando por cuenta del Fondo, se encuentra expresamente facultada para contratar servicios prestados por sociedades relacionadas a ella. Los gastos derivados de dichos servicios serán de cargo del Fondo y quedarán excluidos de los porcentajes establecidos en los numerales anteriores, siempre que, en conjunto, no superen un porcentaje máximo anual del 3% del valor de los activos del Fondo. Adicionalmente, dichos servicios solo podrán ser contratados en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título y sus precios, términos y condiciones se ajusten a los prevalecientes en el mercado al momento de la contratación.

Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley N° 20.712.”

- **Artículo Transitorio:** Se modifica el numeral 15.1, pasando a llamarse “Fusión de Series Reglamento Interno de fecha 9 de junio de 2025”. En el se deja constancia de que el día 9 de julio de 2025 la Administradora procedió a ejecutar la fusión de series establecida en el artículo transitorio 15.1 del Reglamento Interno depositado con fecha 9 de junio de 2025.